

Al contestar refiérase

al oficio N.° 11262

07 de agosto, 2015
DFOE-DL-0857

Señor
Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez
Director Ejecutivo
irodriguez@caproba.go.cr; vbadilla1988@gmail.com
**FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES
PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA (CAPROBA)**

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Federación de Municipalidades de cantones productores de banano de Costa Rica (CAPROBA)*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Federación, por la suma de ¢308.036,8 miles.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba entre otros:

a) El ingreso correspondiente al Superávit libre por un monto de ¢21.545,5 miles, de acuerdo con la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2014 de esa Federación, aprobada por el Concejo Intermunicipal mediante el artículo 5, acuerdo 3, de la sesión ordinaria N.° 5 de 25 de julio de 2015¹.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131, respectivamente. Esto en lo que respecta a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

b) El ingreso por concepto "Financiamiento Interno" por el monto de ¢250.000,0 miles y su correspondiente aplicación en los gastos, referente a recursos del crédito bancario.

¹ Según consta en la certificación de la Secretaría de esa Federación, remitida mediante el oficio N.° DEC-JR-096-07 de 29 de julio de 2015.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Federación coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo, así como en el futuro, incorporar oportunamente en el presupuesto institucional los recursos suficientes y pertinentes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

Por su parte, también es responsable de verificar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la operación de crédito, en especial lo establecido en el artículo 86 del Código Municipal².

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de esa Administración el verificar el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. Los datos de la sección de ingresos de este Presupuesto que fueron registrados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) no son coincidentes con los del Presupuesto aprobado. Por lo tanto, el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios con la función de registrar y validar la información, con el fin de que se realicen los ajustes pertinentes, en un plazo máximo de tres días hábiles contado a partir de la fecha de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor de acuerdo con los procedimientos establecidos.

4. Es responsabilidad de esa Administración la ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Federación para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

² “Artículo 86. — Las municipalidades y cualesquiera formas de asociación entre ellas podrán celebrar toda clase de préstamos. Los préstamos requerirán la aprobación de al menos dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal respectivo. Los préstamos de asociaciones municipales requerirán aprobación de todas las municipalidades participantes.”.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Federación, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

i. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a esa Federación, lo cual fue atendido con el oficio N.º DEC-JR-096-07 de 29 de julio de 2015, periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Luis Roberto Sánchez Salazar
Fiscalizador

RSS/AAS/GMZ/ncp

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 15905, 19842 (2015)

G: 2014002868-2